

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ

Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO	LEONARDO JOSUE BARRIOS GULLOSO
RADICADO	2022840890012022-00009-00
ASUNTO	AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA 372 CGP

I. ASUNTO A TRATAR

Visto el informe secretarial y la solicitud de sustitución de poder presentada por la parte demandada dentro del presente proceso, procede el despacho a pronunciarse previa las siguientes consideraciones.

II. ANTECEDENTES

La doctora KISSY MARIEL GOMEZ PACHECO presentó memorial de fecha 05 de junio de 2023, en el que sustituye el poder debidamente otorgado por la parte demandada, al Dr SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.314.520 de Agustín Codazzi y la tarjeta profesional No. 404.576,

En memorial de calenda 09 de agosto de 2023, con reiteración del día 07 de febrero de 2024, el Doctor Batista Gómez solicita el reconocimiento de personería jurídica para actuar. Así mismo se proceda con la fijación de fecha para la continuación de la audiencia inicial.

En virtud de lo anterior,

III. RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor SERGIO ENRIQUE BATISTA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.003.314.520 de Agustín Codazzi y la tarjeta profesional No. 404.576, en calidad de apoderado sustituto de la parte demandada.

SEGUNDO: FIJAR como fecha y hora para la celebración de la continuación de la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P, el día lunes 04 de marzo de 2024 a las 09:00 horas de acuerdo con el libro organizador del Juzgado.

La audiencia se celebrará a través de la plataforma de Microsoft Teams, a través de la cual se realizará el envío del link de acceso, con destino a los correos de todos los participantes.

TERCERO: Se advierte a las partes y sus apoderados que la asistencia es obligatoria, que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de Ley y que no habrá lugar a nuevo señalamiento para evacuar la etapa correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ